

esta Gerencia los remitentes de paquetes postales declarados sobrantes se apresuran a contestar solicitando su devolución, induce a pensar que las Oficinas de destino, no siempre se cuidan de cumplimentar lo prevenido en la Instrucción núm. 23 de las que regulan este servicio, limitándose a dejar transcurrir el plazo reglamentario para la declaración de sobrantes, sin practicar las gestiones debidas cerca de las Oficinas de origen, con lo que a la par que se origina un evidente perjuicio a los remitentes por no tener conocimiento oportuno de la suerte de sus envíos, el Negociado de Correspondencia caducada de esta Gerencia, desviado de su peculiar función, viene a convertirse de hecho en una verdadera Oficina intermediaria de unas y otras.

En evitación, pues, de tal anomalía y a fin de garantizar el exacto cumplimiento de la instrucción citada, se previene a todas las Oficinas autorizadas que en lo sucesivo al remitir paquetes postales sobrantes a esta Gerencia darán cuenta de las gestiones realizadas para intentar su devolución, puntualizando fecha y número de los oficios cambiados con las Oficinas de origen.

Madrid, 18 de mayo de 1935.—El Gerente de los Servicios Postales, *G. Morillas*.

Señores Administradores principales, especiales y subalternos de Correos.

#### Leyendas en máquinas matasellos.

Vista la instancia dirigida a este Centro directivo por D. Gumersindo Rey Busto, como Presidente del gremio de hoteles y similares de la Federación Patronal de Santiago, solicitando autorización para insertar en la máquina matasellos de la Administración principal de Correos de aquella ciudad un anuncio con la leyenda: "Galicia paraíso del turista.—Santiago de Compostela ciudad artística y monumental.—1937 año Santo en Santiago de Compostela.—Santiago de Compostela ciudad de Turismo".

Considerando que el anuncio solicitado ha de resultar altamente beneficioso para los intereses de la histórica ciudad gallega que tantas bellezas arquitectónicas encierra.

Considerando por otra parte que la inserción del anuncio referido no obsta al debido cumplimiento de la Real orden de 17 de agosto de 1927, ya que es evidente

la persecución de un interés general y patriótico.

El Ilmo. Sr. Director general, de acuerdo con lo propuesto por la Gerencia de los Servicios Postales, se ha servido acordar con esta fecha:

1.º Que se autorice a D. Gumersindo Rey Busto, como Presidente del gremio de hoteles y similares de la Federación Patronal de Santiago, para insertar en la máquina matasellos de la Administración principal de Correos de aquella capital un anuncio con la leyenda citada anteriormente y por espacio de un año, a contar desde la fecha de la publicación del acuerdo en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

2.º Que la concesión de que se trata se entienda otorgada sin perjuicio de los intereses del Fisco, prohibiéndose a la entidad beneficiaria inmiscuirse o intervenir en las operaciones postales, por oponerse a ello diversos preceptos reglamentarios.

3.º Que la entidad solicitante se obligue a sufragar los gastos que la inserción del citado anuncio origine, tanto por el clisé o grabado, como por su colocación en la máquina matasellos de la referida Oficina; y

4.º Que la Administración se reserve la facultad de suspender o revocar esta autorización cuando así convenga a sus intereses o lo exijan las necesidades del servicio.

Madrid, 20 de mayo de 1935.—El Gerente de los Servicios Postales, *G. Morillas*.

A todos los Administradores de Correos.

## CONDUCCIONES

En la Orden ministerial de 23 de abril último, a virtud de la cual se modificaba el servicio rural correspondiente al sector de Santa Olalla de Cala, se omitió el que afecta al Cartero de Minas de Cala. Procede subsanar la omisión padecida y rectificar el servicio que a partir de la fecha en que fué suprimida la Oficina móvil de Sevilla a Minas de Cala viene prestando el Cartero rural de esta localidad.

Por tanto, he tenido a bien disponer que en la provincia de Huelva se aumente a 1.368,75 pesetas anuales el haber de 821,25 que en la actualidad percibe el Cartero rural de Minas de Cala, que tendrá en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar en la Cartería de Cala (cinco horas de servicio).